



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA PÚBLICA
Artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA ESCUCHAR CD)

Fecha	8 de FEBRERO de 2023	Hora	08:00	AM X	PM
--------------	----------------------	-------------	-------	------	----

RADICACIÓN DEL PROCESO

05001	31	05	017	2021	00157	00
-------	----	----	-----	------	-------	----

CONTROL DE ASISTENCIA

Demandante	MARIA GILMANDA GARCIA RENDON	Asistió
Apoderado de la demandante	ERIKA ANDREA LONDOÑO OCHOA	Asistió
Demandada	COLPENSIONES	
Representante Legal	JAIME DUSSÁN CALDERÓN	No Asistió
Apoderada de la demandada	YESENIA CANO URREGO	Asistió
Interviniente	GLORIA OLIVA PEREZ PATIÑO	No Asistió
Curador Interviniente	MELISSA DURANGO VELEZ	Asistió
PRETENSIONES PRINCIPALES Y CONSECUENCIALES	-Pensión de Sobrevivientes, intereses moratorios, indexación y costas.	

Se le reconoce personería a la Dra. Yesenia Cano Urrego con T.P. No. 271.800 del C.S. de la J., para que represente a la demandada. Lo anterior, de conformidad con el artículo 75 del C.G.P., y en los términos de la sustitución allegada.

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS

- I. ETAPA DE CONCILIACIÓN:** El apoderado de la entidad demandada allego el Certificado No. 089772021 del Comité de Conciliación (folio 755 a 757 Archivo 09), donde se indica que no proponen formula de arreglo, por lo tanto, se declarará cerrada esta etapa procesal.
- II. ETAPA DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS:** No se formularon excepciones previas, por tanto, no hay lugar a pronunciamiento al respecto. Se declara terminada esta etapa.
- III. ETAPA DE SANEAMIENTO: Sin requerimiento.** Se notificó a la ANDJE (fol. 760 a 761 Archivo11) y se enteró al Procurador Judicial en lo Laboral (fol. 75 a 76 Archivo06)
- IV. FIJACIÓN DEL LITIGIO: (ESCUCHAR GRABACIÓN)**
- V. ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS:** Se decretaron en auto del 7 de septiembre de 2022 (Archivo20).

DECISIÓN - FIJACIÓN DE LA AUDIENCIA DE TRÁMITE

Se inició audiencia se practicó interrogatorio de parte.
En atención a que a folio 260 se encontró el teléfono de la interviniente 3008778897 y contesto la señora Gloria Oliva Perez, quien informo que podía ser notificada en la dirección

En el siguiente vínculo podrán visualizar la grabación de la Audiencia:
<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/e1ce888a-3a87-4ef8-ac10-79bc9a26a5da?vcpubtoken=ac705cea-859d-464f-b705-9af9c0d678b9>

gloriaperez2484@gmail.com

Por lo anterior, en aras de garantizar el derecho defensa y contradicción, se ordenará:

1. Notificar por secretaria del Juzgado al correo electrónico informado por la interviniente.
2. Requerir al curador, para que se comuniquen con la señora Gloria Oliva al Cel 3008778897 e informe a más tardar al 15 febrero de 2023 si ella desea presentar demanda.
3. Se ordena oficiar Aseguradora Confianza para que remita copia de los soportes del pago seguro de vida del asegurado MIGUEL ANGEL PATIÑO C.C 8'390.774, por secretaria librese el oficio

Una vez notificada se continuará con el trámite del proceso.

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN **ESTRADOS**.



GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

MARÍA GILMANDA GARCÍA RENDÓN
DEMANDANTE
C.C. 32.302.682
E-mail: cacarin6@hotmail.com

ERIKA ANDREA LONDOÑO OCHOA
APODERADA DEMANDANTE
C.C. 43.758.008
T.P. No. 148.349 del C.S. de la J.
E-mail: erikalon1@hotmail.com

YESENIA CANO URREGO
APODERADA DEMANDADA
C.C. 1.036.645.747
T.P. No. 271.800 del C.S. de la J.
E-mail: mmaabogamde12@gmail.com



LAURA CRISTINA SALDARRIAGA C.
SECRETARIA

MELISSA DURANGO VELEZ
CURADOR INTERVINIENTE
E-mail: marlonmunozabogado@gmail.com

Firmado Por:
Gimena Marcela Lopera Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 017

En el siguiente vínculo podrán visualizar la grabación de la Audiencia:
<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/e1ce888a-3a87-4ef8-ac10-79bc9a26a5da?vcpubtoken=ac705cea-859d-464f-b705-9af9c0d678b9>

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0acfd7cb4f8907d313bc86270be366b8afe5c69f536c662f27e19a2b7008b802**

Documento generado en 08/02/2023 09:54:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>